



Resolución Directoral

N° 120 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 04 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 170-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios; Informe N° 161-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador de Saneamiento Urbano del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de diciembre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y la empresa Corporación San Andrés S.A.C, en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 78-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada-Ley N° 30556 N° 19-2017-VIVIENDA-VMCS/PNSU, para la contratación de la ejecución de la obra "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Oeste Periférico de la ciudad de Huaral, provincia de Huaral, Lima, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, por un monto contractual de S/ 3'960,107.25 (Tres millones novecientos sesenta mil ciento siete con 25/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, en adelante "el Contrato", en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 -Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, conforme se establece en el Anexo Único correspondiente al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación de contrato es el "Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, el artículo 179 del Reglamento prescribe que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...)."*

Que, mediante la Carta N° 259-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de fecha 15 de febrero de 2019, la Entidad comunica al Contratista que conforme a lo señalado en la liquidación de obra, corresponde realizar la devolución del monto S/ 23,168.91 incluido IGV, asimismo a través de la Carta N° 0004-2019/CORPORACIÓN SAN ANDRES SAC, el Consorcio San Andrés, cumple con proceder al pago a favor del Programa por el monto antes indicado,



Que, con Informe N° 161-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 09 de julio de 2019, el Coordinador de Saneamiento Urbano del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, concluye que las metas del proyecto han sido cumplidas conforme el acta de recepción y el término de la obra, considerando los plazos establecidos según cronograma y encontrándose la liquidación consentida, se solicita el cierre del expediente administrativo del Contrato N° 078-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU la cual asciende a S/ 3'169,798.33, con un saldo a favor de la entidad de S/ 23,168.91, el cual ya se ha realizado el depósito por parte del contratista a favor del programa;

Que, con Informe N° 170-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de fecha 09 de julio de 2019, la Coordinación General del Equipo encargado de la Reconstrucción con Cambios da conformidad a lo indicado en el informe N° 161-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, solicitando a la Unidad de Asesoría Legal la emisión del resolutivo correspondiente al haber concluido y consentida la etapa de liquidación del Contrato N° 078-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, en consecuencia, la liquidación practicada en autos de acuerdo a lo referido por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, se encuentra consentida, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento, estableciéndose que el monto final del Contrato N° 078-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU asciende al monto de S/ 3'169,798.33, con un saldo a favor de la Entidad de S/ 23,168.91, el mismo que ha sido depositado por el Contratista a través del Banco de la Nación;

Que, el artículo 180 del Reglamento, establece que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo; asimismo, el artículo 181 prescribe que con la liquidación el contratista debe entregar a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso;

Con las visaciones del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS y de la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la Unidad de Administración inserte en el Expediente de Contratación la liquidación consentida por el monto total de S/ 3,169,798.33 (Tres millones ciento sesenta y nueve mil setecientos noventa y ocho con 33/100 Soles del Contrato N° 78-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la ejecución de la obra "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor-Oeste Periférico de la ciudad de Huaral, provincia de Huaral, Lima", contenida en el Informe N° 161-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, una vez cumplido los presupuestos normativos de los artículos 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proceda con el cierre del expediente de contratación respectivo.

Artículo 3° - REMITIR copia de la presente Resolución al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

